GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 175 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 14 MAYO 2024

VISTO: El INFORME N° 022-2024-JBVC/IO, recibida con fecha 10 de mayo de 2024, INFORME N° 213-2024-MESC, de fecha 13 de mayo de 2024, INFORME N° 4223-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de mayo de 2024, OFICIO N° 4320-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de mayo de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA"**, integrado por las empresas INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, VALM INGENIERIA Y ARQUITECTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra – IOARR DE EMERGENCIA: ***REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL(LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC 103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA – LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA – CAMPO VERDE (L = 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2574262***, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DIEZ Y 82/100 SOLES (S/ 2´360,010.47) incluido IGV, fijándose Setenta y Cinco (75) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 041-2024-GRU-GRI de fecha 02 de febrero de 2024, se designó al Ingeniero JHOWAR BRYAN VIGILIO CLAUDIO con Registro CIP N° 158013, como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la Obra – IOARR DE EMERGENCIA: ***REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL(LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC 103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA – LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA – CAMPO VERDE (L = 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI,*** CUI N° 2574262.

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante INFORME N° 022-2024-JBVC/IO, recibida con fecha 10 de mayo de 2024, el Inspector de Obra señala que en el Asiento N° 98 de fecha 07 de mayo de 2024, el Residente de Obra anotó la culminación de los trabajos de la obra satisfactoriamente en todas las partidas, señalando asimismo, que la supervisión a través del Asiento N° 99 del Cuaderno de Obra anotó que efectivamente la obra se encuentra culminada, con respecto al Expediente Técnico contractual, por lo que en aplicación del Artículo 208° del Reglamento, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando para tal efecto el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 213-2024-MESC, de fecha 13 de mayo de 2024, la Administradora de Contrato I, previa revisión y al haber culminado la ejecución de la obra conforme a lo indicado en el informe de emitido por el Inspector de Obra concluyó y recomendó a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 4223-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de mayo de 2024, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4320-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de mayo de 2024;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 208°, **numeral 208.1** del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad**, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*; asimismo el **numeral 208.2** señala que *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad, de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; la Administradora de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: IOARR DE EMERGENCIA ***REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL(LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC 103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA – CAMPO VERDE (L = 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2574262,*** ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA - CIP 64443	ING. CIVIL	PRESIDENTE
MARIA EMPERATRIZ SANCHEZ CHAVEZ - CIP 257397	ING. CIVIL	MIEMBRO
LUIS WONG OÑATE - CIP 206197	ING. CIVIL	MIEMBRO
HENRY SAUL YACOLCA VIVAR - CIP 211777	ING. CIVIL	MIEMBRO
JHOWAR BRYAN VIGILIO CLAUDIO - CIP 35110	ING. CIVIL	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Luzano
Director del Programa Sectorial IV